**ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL CONTRATO O CONVENIO**

**FRV-001-2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015 *“obligaciones posteriores a la liquidación[[1]](#footnote-1)”*, los lineamentos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación[[2]](#footnote-2) y lo contenido en el manual de contratación de la UARIV, se procede al cierre del expediente electrónico del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No. XXXXXXXXXXXXXX.

El (la) supervisor(a) ha realizado seguimiento posterior a la terminación del plazo de ejecución y durante la vigencia de los amparos de la garantía única no se presentaron novedades; así las cosas, revisada la garantía constituida a favor del Fondo de Reparación de Victimas en razón a la celebración del contrato con FRV, se deja constancia que dichas garantías se encuentran vencidas y no se configuró algún hecho que diera lugar a la exigibilidad de éstas.

**Observaciones: (Si aplica)**

En consecuencia, se cierra el expediente contractual.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual y publicación en el SECOP II.

Certificado en Bogotá D.C en el mes XXXXX del 202X

Cordialmente,

Coordinador(a) Fondo Reparación de las Víctimas

Proyectó: XXXXXXX– Abogado(a) Grupo Jurídico FRV

Revisó: XXXXXXXXXX- Dirección de Reparación

#

# Control de cambios:

| **Versión** | **Fecha** | **Descripción de la modificación** |
| --- | --- | --- |
| V1 | 31/07/2024 | * Creación del Formato.
 |

1. ***ARTÍCULO******2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación.* Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.** [↑](#footnote-ref-1)
2. **Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II. Circular Externa No. 002 del 25 de mayo 2023** [↑](#footnote-ref-2)